



Nº 69/2008-104/19
 Fecha Informe 22 de Octubre de 2019
 Fecha Fiscalización 16 de Septiembre de 2019

**INFORME TÉCNICO
 CORTA NO AUTORIZADA EN BOSQUE NATIVO**

1. ANTECEDENTES GENERALES DEL PREDIO

1.1 Nombre del predio Vertedero Industrial Dicham
 1.2 Rol de avalúo N° S/R Comuna Chonchi
 1.3 Provincia Chiloe Region De Los Lagos
 1.4 Antecedentes del (de la) interesado(a) o representante legal
 Nombre Hernandez Fernando Rut 12.760.274-3
 Domicilio Dicham Rural s/n, Chonchi
 Fono 998310660 Correo electrónico
 Genero Masculino

1.5 Área prioritaria sector intervenido

Alta Media Baja Fuera de Area

1.6 Coordenadas geográficas (Sistema: UTM / WGS 84)

Huso 18

Señalar puntos de referencia y de interés de la corta	N	E
Ingreso Predial	5279739	595157
Área de Corta	5279808	594685

2. ANTECEDENTES DEL ACTA DE INFRACCION POR CORTA NO AUTORIZADA

2.1 Antecedentes del Infractor

Nombre	Rut	Domicilio	Fono	Correo Electronico	Género	Relacion con el Predio
Fernando Hernandez Diaz	12.760.274-3	Dicham Rural	998310660		Masculino	Representante Legal

2.2. Acta infracción

N° Acta	Fecha Inspeccion	Hora	Normas legales contravenidas	Hechos constitutivos de la infracción	Presunto infractor(o Representante Legal)	Domicilio	Se encuentra presente
28268	16-9-2019	13:00	Artículo N° 5 y N° 51, Ley 20.283	Corta y eliminación de bosque nativo para ampliación de área operativo Vertedero	Fernando Hernandez Diaz	Dicham Rural	SI

(Se adjunta original del Acta de Infracción)

2.3. Citación al Juzgado de Policía Local

Citación				J.P.L	Forma de entrega	¿ Presenta Denuncia Anterior ?
N° Acta	N° Citacion	Fecha	Hora			
28268	28268	23-10-2019	11:00	Juzgado De Policia Local De Chonchi	personal	NO

3. ANTECEDENTES DE LA CORTA NO AUTORIZADA.

3.1 Origen de la fiscalización: Denuncia de Terceros

3.2. Tipo de corta no autorizada :

Sin plan de manejo Con plan de manejo
 N° Resolución :
 Fecha :

3.3. Recurso forestal afectado

Redal

Parcela afectado-Sub-rodal	Superficie(ha)	Tipo de corta	Tipo Foresta	Especies	Afecta art. 17	¿Con Categoría de conservación?	Categoría de conservación	Productos retirados del predio	Valor Comercial
Rodal N°1	1,5	TALA RASA	SIEMPRE VERDE	Amomyrtus luma (Luma) - Drimys winteri (Canelo) - Nothofagus nitida (Coihue de Chiloe) - Pilgerodendron uviferum (Cipres de las Guaitecas)	NO	NO		NO	SI
Total	1,5								

3.4. Cuantificación y valorización de los productos y/o ejemplares cortados

Productos o ejemplares cortados con valor comercial

Rodal Sector - Sub-Rodal	Artículo infracción	Productos o ejemplares cortados			Valor unitario productos o ejemplares (\$)	Valor comercial
		Tipo	Unidad de medida	Cantidad		
Rodal N°1	Artículo 5° y 51° Ley 20.283	LEÑA	METROS LEÑA	120	\$15.000	\$1.800.000
Valorización total						\$1.800.000

Observaciones

Dadas las observaciones realizadas por el personal técnico de CONAF en terreno, y las especies intervenidas en el área, se determinó que gran parte de los productos obtenidos, si bien no fueron aprovechados, si no que enterrados bajo el material removido para estabilizar el Vertedero, correspondían a producto leña si se hubieran aprovechado.

Ejemplares cortados sin valor comercial

Circunstancias de no tener valor comercial (Artículo 39° Reglamento General Ley 20.283):

No aplica

Valor científico de los ejemplares cortados (Artículo 52° Ley 20.283):

No aplica

4. MULTA PROPUESTA.

4.1 Multa propuesta asociada a productos o ejemplares con valor comercial (Artículo 51)

Doble del valor comercial \$(A)	Superficie total (ha) (B)	Valor por hectárea (A / B)
\$3.600.000	1,5	\$2.400.000

Valor total multa propuesta

A / B es mayor a 5 UTM	Total multa propuesta
Si X	\$3.600.000
No	

4.2 Multa propuesta asociada a ejemplares con valor comercial:

Artículo infracción	Nº de Ejemplares	Valor comercial por individuo (\$)	Factor	Multa total propuesta (\$)
Valorización total				\$0

4.3 Multa propuesta asociada a ejemplares sin valor comercial:

Multa Total propuesta(UTM)
-

Observaciones:

Con fecha 16 de Septiembre de 2019, funcionarios de CONAF, Rodrigo Rojas Ortega y Andrés Caracciolo Barrientos concurren al Vertedero Industrial Dicham, ubicado en el sector de Dicham comuna de Chonchi, Predio y Vertedero Administrado por Don Fernando Hernández Díaz.

El objetivo de la visita es fiscalizar denuncia de terceros N° 68/10-104/19 interpuesta por la Sra. Rosa Reinahuel Chaura, dirigente de la Comunidad Indígena Caumin de Dicham, quien denuncia la presencia de maquinara pesada haciendo trabajos que podrían haber afectado bosque nativo.

Durante la inspección predial se pudo constar que existieron labores de la Ampliación del área de operaciones del Vertedero, estas acciones de corta se han venido realizado a partir del año 2013, específicamente después de la fecha 11 de Octubre del 2013, fecha para la cual existe imagen Satelital disponible en la plataforma Google Earth, donde se constata que a esa fecha aún no se realizaba la ampliación y corta de bosque, afectando una superficie intervenida a tala rasa de 1,5 hectáreas de bosque nativo. Durante el recorrido acompaña el Administrador del Vertedero, Señor Cristian Barría Hernández al que se le entrego el Acta de Infracción N° 28.267.

A partir del bosque aledaño al área intervenida se determina que se trataba de un bosque de segundo crecimiento del Tipo Forestal Siempre Verde, principalmente de las especies Coihue, Canelo, Luma y Ciprés de la Guaitecas, con un volumen de 80 metros

estéreo de leña en existencia, que si bien no fueron aprovechados, si no que enterrados bajo el material removido para estabilizar, correspondían a producto leña si se hubieran aprovechado.

Se constata además que existe la presencia de maquinaria pesada, asociada al funcionamiento de un pozo de áridos ubicado en el mismo recinto, esto en el área sur este, parte trasera del galpón, no existiendo indicios de corta de bosque nativo, a excepción en el límite este, donde existe decepado de 4 a 5 árboles aislados juveniles, que no constituyen bosque.

Consignar además que en el área Noroeste del predio existe una área inundada donde existe un bosque muerto en pie por anegamiento, generado por remoción de material y obstaculación de curso de agua, el que reaparece como curso agua en la coordenada E 594576 N 5279775.

Informar además que este Vertedero cuenta con Resolución de Calificación Ambiental, Numero 540 de fecha 23 de Julio 2007 y luego Resolución de Calificación Ambiental, Numero 436 de fecha 17 de Agosto 2010 Modificación Vertedero Dicham, consignar que en esta última tramitación el Titular informo a través de los antecedentes entregados en la Adenda N° 1, el área de emplazamiento del proyecto no poseía vegetación arbórea, por lo cual no se requería del PAS N° 102. Pronunciamiento de la Corporación Nacional Forestal Ord. N° 19 URCA de fecha 6 de Abril de 2010, donde se pronuncia conforme, en base a la información que Titular presenta e indica que el área de emplazamiento del proyecto no poseía vegetación arbórea.

Consignar que durante la visita inspectiva del día 16 de Septiembre 2019 el personal fiscalizador de Conaf es atendido por el Administrador del Vertedero, Señor Cristian Barría Hernández al que se le entrego el Acta de Infracción N° 28.267, la que luego fue reemplazada por el Acta de Infracción N° 28.268, cuando se acercó a la oficina Provincial CONAF del Titular del Vertedero Sr. Fernando Hernández Díaz, cambiando la fecha de citación para el día 23 de Octubre del 2019.

Será oficiada la Súper Intendencia del Medio Ambiente de esta corta no autorizada para que proceda según sus procedimientos, en cuanto en la Tramitación Ambiental no se anticipó esta corta.

La infracción importa la aplicación de una multa

Inferior a 5.000 U.T.M. Superior a 5.000 U.T.M.

5. FUNDAMENTOS TÉCNICOS DE LA EVALUACION DE LA CORTA NO AUTORIZADA.

Se realizó un análisis previo en gabinete, utilizando imágenes disponibles en la plataforma Google Earth y satelital Sentinel 2, con el fin de determinar las áreas intervenidas.

En terreno se realizó un recorrido del área afecta a corta, perimetreando el área con GPS, para posteriormente en gabinete y con la utilización de Software de información geográfica QGis, determinar la superficie total intervenida.

Se tomó registro fotográfico de la actividad para constatar el estado actual del área.

6. IMPACTOS PRODUCIDOS POR LA CORTA NO AUTORIZADA.

Al realizar esta intervención sin el previo Plan de Manejo de Obras Civiles y sin el Previo Pas N° 102 del proceso de Evaluación Ambiental, se despejo de Bosque una superficie de 1,5 hectáreas sin el correspondiente compromiso de reforestación, además de las medidas de protección al recurso suelo, recursos hídricos, protección a los incendios forestales además de la fauna.

Consignar además que en el área Noroeste del predio existe una área inundada donde existe un bosque muerto en pie por anegamiento, generado por remoción de material y obstaculación de curso de agua.

7. CONCLUSIÓN

De acuerdo a la evaluación efectuada y a los antecedentes contenidos en el presente Informe, se solicita cursar la Denuncia ante el : Juzgado De Policía Local De Chonchi

Observaciones a incluir en la Denuncia ante el Juzgado de Policía Local

Se sugiere formalizar la denuncia ante el Juzgado de Policía Local de Chonchi, solicitando la presentación de un Plan de Corrección para que el Titular responda por la superficie intervenida a tala rasa sin el respectivo Plan de Manejo de Obras Civiles, reforestando al menos una superficie igual o superior a la intervenida.

8. NOMBRE Y FIRMA DEL FISCALIZADOR(A)



MARIO ANDRES CARACCILO BARRIENTOS

RH



RODRIGO ROJAS ORTEGA